

LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 8 de octubre de 2019.

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 08 OCT 2019
 9:53
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

La que suscribe **Diputada Migdalia Espinosa Manuel**, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con punto de Acuerdo, para que sea tan amable de incluirla en la siguiente sesión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

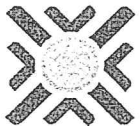


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 DISTRITO XI, MATIAS ROMERO AVENDAÑO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 DISTRITO XI
 MATIAS ROMERO AVENDAÑO

RECIBIDO
 08 OCT 2019
 10:24
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO



San Raymundo Jalpan, Oax, a 8 de octubre del 2019.

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe **Diputada Migdalia Espinosa Manuel**, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los virus de influenza son virus que pertenecen a la familia Orthomyxoviridae. Los virus de influenza afectan a una amplia variedad de seres vivos (aves y mamíferos). Los tipos de virus de influenza A, B y C son los que infectan al humano. El virus tipo A es el único que tiene el potencial de crear pandemias.

En los estados con climas templados, las epidemias se presentan más comúnmente desde finales de otoño hasta principios de primavera. Oaxaca es un estado que por su territorio y clima es propenso a desarrollar esa enfermedad en esta etapa otoñal e invernal.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

La gran mayoría de las personas con influenza se recuperan sin complicaciones o secuelas. Sin embargo, la influenza origina enfermedades graves, hospitalización y muerte, particularmente entre ciertos sectores de personas: los adultos mayores, los niños menores de 5 años, embarazadas y personas con enfermedades crónicas.

El virus de la influenza puede vivir hasta 48 horas en superficies duras y no porosas, como el acero inoxidable, y hasta 12 horas en telas y tejidos. El virus puede permanecer infeccioso durante aproximadamente una semana a la temperatura del cuerpo humano, más de 30 días a temperaturas de congelación e indefinidamente a temperaturas bajo cero.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que las epidemias anuales de influenza provocan mil millones de infecciones, 3–5 millones de casos de enfermedades graves y 300,000–500,000 muertes.

Si bien los virus de la influenza circulan todo el año, la mayoría de las veces la actividad de la influenza tiene un período de mayor actividad entre diciembre y febrero, pero la actividad puede durar hasta mayo.

Estamos iniciando la temporada de influenza y se hace imperioso que como legisladores realicemos acciones dentro de nuestro ámbito de competencia para apoyar a las oaxaqueñas y oaxaqueños.

Es necesario que las autoridades competentes en nuestro estado realicen las acciones necesarias de prevención, para evitar varios casos de influenza. La





prevención de esta enfermedad es relevante, porque el año pasado Oaxaca fue uno de los estados con mayor tasa de enfermos por este diagnóstico.

Así se desprende de la información relevante de influenza proporcionada por la Dirección General de Epidemiología, en donde se señaló que las entidades con mayor número de casos confirmados por influenza durante la temporada estacional 2018-2019 fueron: Oaxaca, Veracruz, Ciudad de México, Chihuahua y Guerrero. Así mismo durante dicha temporada 2018-2019 los estados con mayor números de defunciones por influenza fueron Oaxaca, Puebla, Veracruz, Sonora e Hidalgo que en conjunto sumaron el 44.1% de las defunciones por influenza.

Antes estos resultados, Oaxaca está obligada a realizar todas las acciones preventivas necesarias y así apoyar a nuestros ciudadanos y garantizar su derecho a la salud.

En efecto, el derecho a la salud está consagrado en tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, entre otros. A fin de garantizar este derecho, es que se debe intervenir de manera preventiva en la enfermedad de la influenza.

Así mismo nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la

conurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. ”

En ese mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 12, párrafo séptimo, garantiza el derecho a la salud, a través del siguiente texto:

“En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local.”

El derecho a la salud se divide en varios derechos específicos que se deben asegurar:

- El derecho a un sistema de protección de la salud.
- El derecho a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades.
- El derecho al acceso a los medicamentos esenciales.
- La promoción de la salud materna e infantil.
- El derecho al acceso a los servicios de salud apropiados.
- La educación y la concienciación sobre la salud.



En el caso que se plantea, se busca de manera específica crear acciones tendientes para garantizar el derecho a la salud a través de la prevención para evitar que en nuestra entidad nuevamente se vuelvan a repetir los resultados del periodo 2018-2019 de influenza.

Es importante que como legisladores propongamos acciones en pro de la medicina preventiva. Y es que esta tiene como finalidad principal el fomento, la protección y la conservación de la salud. En toda acción de salud es indispensable la medicina preventiva y resulta impostergable su inclusión en cualquier sector en que se labore dentro del área médica. Este tipo de medicina preventiva es básico en el cuidado de la salud, porque evitar la enfermedad es más humanitario que limitarse a curarla y porque ahora su factibilidad es mayor con lo a avances de la tecnología.

La influenza se transmite desde individuos infectados a través de gotas procedentes de saliva, secreción nasal y bronquial, que son emitidas con la tos, estornudos o sólo al hablar. También es transmisible por las superficies u objetos contaminados con el virus. Los niños, los adultos mayores y las personas con diabetes, asma, con enfermedad obstructiva crónica y las que padecen enfermedades cardiovasculares son más vulnerables a contraer el virus, ya que su sistema inmunológico no tiene la fortaleza necesaria para responder a la infección.

Consecuentemente se tiene ubicado la formas de transmisión y los sujetos más vulnerables para la enfermedad, por tanto el estado a través de sus autoridades competentes deben implementar sin mayor demora las campañas correspondientes con las acciones a realizar para abatir la influenza.



Es necesario que dicha campaña proporcione a la población una explicación sencilla y suficiente para informar las acciones a realizar para prevenir la propagación del virus de la influenza. Así mismo se debe acompañar de otro tipo de estrategias que incluya los antivirales en insumos para la atención con calidad.

Por lo anteriormente manifestado propongo el presente punto de acuerdo, para que las autoridades en materia de salud a la brevedad posible implementen las medidas preventivas y atención oportuna de la enfermedad de la influenza, para evitar al estado un riesgo de contagio elevado. Es prioritario para que se realicen las acciones indispensables a fin de que las áreas competentes a su cargo se abastezcan de las dosis de vacunas de prevención suficiente para la población oaxaqueña así como se implementen los programas que se requieran para su aplicación y sobre todo para la difusión entre la población de las medidas de prevención, en virtud de lo anterior me permito someter a la consideración de esta esta Diputación Permanente, para su discusión el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que de manera urgente, intensifiquen las campañas de control y prevención de los diferentes tipos de virus de la influenza en el Estado.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL


DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 8 de octubre del 2019.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATIAS ROMERO AVENDAÑO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO